



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ASISTENCIA TÉCNICA Y MUNICIPIOS

BASES que han regir la segunda convocatoria de subvenciones para financiar obras de rehabilitación de viviendas municipales con destino a alquiler.

Base primera. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones con destino a financiar obras de rehabilitación en viviendas propiedad de las Entidades Locales de la Provincia de Soria, para su destino a alquiler residencial.

La convocatoria se enmarca dentro del acuerdo 15/2017, de 30 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por la que se aprueba en Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la provincia de Soria (B.O.C. y L. 3/04/2017) y da continuidad a las anteriores ayudas, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia Soria* nº, 138, de 11/12/2017.

El objetivo de estas ayudas es contribuir a que las Entidades Locales mantengan un patrimonio que actualmente tienen en desuso y lo pongan en el mercado del alquiler para facilitar el acceso a la vivienda a potenciales demandantes que tienen dificultades para encontrar viviendas en el ámbito rural. Esta medida, además de facilitar que la población establezca su residencia y se asiente en el territorio de Soria, contribuye también al mantenimiento y rentabilización del patrimonio público de las Entidades Locales de la Provincia, así como a la reactivación del sector de la construcción y a la creación de empleo.

Base segunda. Destinatarios y requisitos

Municipios de la provincia de Soria y Entidades Locales Menores que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. Ostentar la propiedad del inmueble que se va a rehabilitar con carácter de bien patrimonial.
2. Destinar el inmueble rehabilitado al uso de vivienda, unifamiliar o colectiva, con carácter de residencia habitual y permanente.
3. Que el uso como vivienda del inmueble y la rehabilitación sean conformes al planeamiento urbanístico aplicable.
4. Las viviendas que se sitúen en municipios sujetos a Inspección Técnica de Edificaciones y que por su antigüedad lo requieran, deberán contar con el certificado e informe de ITE.
5. Las viviendas deberán tener una superficie mínima de 40 m² y cumplir las condiciones de habitabilidad exigidas por la normativa aplicable.
6. Que la rehabilitación se realice y abone en el periodo comprendido entre el 30 de septiembre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019, salvo para aquellos casos correspondientes a solicitudes aprobadas y no financiadas en la convocatoria correspondiente a 2017, cuyo plazo se amplía a los establecidos para dicha convocatoria.

Base tercera. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las obras de rehabilitación subvencionadas.

Las obras de rehabilitación susceptibles de obtener ayuda a través de la presente convocatoria, serán aquellas que consistan en:

BOPSO-3-09012019



1. Obras de rehabilitación integral de la edificación destinada a vivienda, o rehabilitación del inmueble, sea integral o parcial, con cambio de uso a vivienda.

2. Obras de carácter parcial de restauración, consolidación o reposición de elementos estructurales y/o constructivos de la edificación tales como cimentación, forjados, cerramientos exteriores o cubiertas, destinadas a garantizar las exigencias básicas contempladas por el Código Técnico de la Edificación: Seguridad estructural, seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización, higiene, salud y protección del medio ambiente, protección contra el ruido y funcionalidad.

3. Obras de mejora de la eficiencia energética de la edificación, como: Aislamientos, instalación o sustitución de instalaciones térmicas, sustitución de carpinterías, etc., en edificios que cumplan las mismas condiciones de los apartados anteriores. También se incluirán aquellas obras que mejoren la clasificación de Certificación energética correspondiente.

4. Obras de mejora de la accesibilidad.

En ningún caso serán objeto de subvención las obras de nueva construcción de edificaciones.

En ningún caso serán subvencionables los demás gastos que genere la ejecución de las obras, tales como honorarios de redacción de proyectos técnicos, honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, el coste de los permisos o licencias necesarios para la realización de las obras, los gastos financieros, ni el IVA.

Base cuarta. Régimen jurídico

Esta convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Soria, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de noviembre de 2009 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de fecha 23 de diciembre de 2009.

La contratación de las obras objeto de la convocatoria corresponde a las Entidades Locales que hayan obtenido subvención.

Base quinta. Aplicación presupuestaria y cuantía de las subvenciones

La convocatoria se enmarca dentro de la Orden de 19 de noviembre de 2018, de la Consejería de Empleo, por la que se concede una subvención directa a la Diputación Provincial de Soria, para la financiación de acciones previstas en el eje de “mejora del entorno” del Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la provincia de Soria para 2018.

A) Cuantía Total

La cuantía total de las subvenciones a conceder no podrá exceder de la cantidad de quinientos mil (500.000,00 €) consignados en la partida 15220-76210 del presupuesto aprobado definitivamente por la Diputación de Soria para el ejercicio 2018.

B) Cuantías Individuales

El importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar el 50% del importe de adjudicación de la obra ni la cantidad de 20.000 € por vivienda.

Base sexta. Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Soria o por cualquiera de los medios establecidos en el art.

BOPSO-3-09012019



16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá formularse petición para la rehabilitación de una o varias viviendas. En la solicitud deberán colocarse por orden de preferencia, de manera que la colocada en primer lugar tendrá preferencia sobre la segunda y así sucesivamente.

Las peticiones de restauración de la primera vivienda son prioritarias, de manera que las solicitudes de restauración de una segunda o tercera vivienda tendrán carácter subsidiario, sólo se atenderán si se hubieran cubierto las solicitudes de rehabilitación de viviendas incluidas como primera opción por todas las Entidades solicitantes.

A las solicitudes deberá acompañarse, obligatoriamente, la siguiente documentación:

1. Certificado de Resolución de Alcaldía o del órgano que se estime competente acordando solicitar la ayuda.

2. Declaración Responsable según Anexo II en la que se especifique que:

- La Entidad Local ostenta la propiedad la vivienda que se va a rehabilitar con carácter de bien patrimonial.

- Que el edificio en que se encuentra situada la vivienda tiene atribuido en planeamiento urbanístico aplicable un uso residencial.

- Que, de tratarse de un municipio que cuenta con PGOU tiene aprobado un Plan Municipal de Vivienda.

- Que de tratarse de un municipio sujeto a Inspección Técnica de Edificaciones parcial (vivienda colectiva) cuenta el edificio con el certificado e informe de ITE.

3. Proyecto técnico o memoria suscritos por técnico competente, en el que se describan las obras a realizar y se fije el presupuesto de la obra. En el caso de que se presente solamente memoria técnica para la solicitud de la ayuda y se aprecie por los técnicos de la Diputación, de acuerdo con naturaleza de las obras, la necesidad de Proyecto Técnico conforme a la normativa aplicable, se comunicará en la resolución de otorgamiento, en su caso, debiendo presentarse dicho Proyecto por el solicitante junto con la documentación justificativa final. Dicho Proyecto deberá ajustarse en todos sus aspectos al contenido de la memoria presentada.

Los méritos no acreditados documentalmente no serán valorados, sin perjuicio de que si la documentación presentada resultara incompleta pueda recabarse la subsanación, aplicándose en tal caso, lo previsto en el párrafo segundo de la Base Novena de esta convocatoria.

Igualmente, podrá solicitarse la documentación complementaria que se estime conveniente para una correcta comprensión de las solicitudes presentadas.

Base séptima. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y finalizará el día 31 de enero de 2019.

Base octava. Departamento responsable

La tramitación de la subvención la realizará por el Departamento de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Soria. En la página web de dicho departamento se encontrará toda la documentación e información relativa a esta convocatoria a partir del día de publicación de la misma.

Base novena. Subsanación



De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio de Asistencia a Municipios comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Base décima. Criterios de valoración

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la Base Quinta de la presente convocatoria. Así, el importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar el 50% del importe de adjudicación de las obras ni la cantidad de 20.000 €.

No obstante, conforme a lo indicado en la citada Base Quinta, el importe sobre el que habrá de determinarse la subvención máxima a conceder podrá modularse por los Servicios Técnicos de la Diputación, cuando el presupuesto de las obras aportado por los solicitantes resultara excesivo en atención a las obras que realmente pueden ser subvencionables al amparo de esta convocatoria, y/o existiera gran disparidad en su coste en comparación con otras solicitudes análogas.

Si efectuado el cálculo de la subvención que correspondería a todas las solicitudes correctamente formuladas, la cantidad resultante superara el crédito máximo disponible para esta convocatoria conforme a la Base Tercera, se procederá a puntuar cada solicitud de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

Criterio 1º.- Prioridad obras 2017.

Se otorgarán en primer lugar las ayudas solicitadas que, ajustándose a las bases de esta convocatoria, se correspondan con solicitudes presentadas en la anterior convocatoria, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia Soria* nº 138, de 11/12/2017, y que no recibieron las ayudas aprobadas.

Criterio 2º.- Por el carácter de la intervención.

- Oras de rehabilitación integral de la edificación destinada a vivienda. (20 puntos).
- Obras de carácter parcial de restauración, consolidación o reposición de elementos estructurales y/o constructivos de la edificación tales como cimentación, forjados, cerramientos exteriores o cubiertas, destinadas a garantizar las exigencias básicas contempladas por el Código Técnico de la Edificación: Seguridad estructural, seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización, higiene, salud y protección del medio ambiente, protección contra el ruido y funcionalidad. (15 puntos).

- Obras de mejora de la eficiencia energética de la edificación, como: Aislamientos, instalación o sustitución de instalaciones térmicas, sustitución de carpinterías, etc., en edificios que cumplan las mismas condiciones de los apartados anteriores. (10 puntos).

- Obras de mejora de la accesibilidad. (5 puntos).

Criterio 3º.- Por el carácter del edificio en el que se encuentra la vivienda.

- Bien de Interés Cultural (20 puntos).
- Bien Catalogado (15 puntos).
- Bien con algún tipo de protección singular o valor arquitectónico acreditado (10 puntos).
- Bien sin ningún tipo de protección (5).

BOPSO-3-09012019



Criterio 4º.-Por el carácter de la entidad solicitante:

- Entidad ente 1 y 500 habitantes (20 puntos).
- Entidad entre 500 y 1000 habitantes (15 puntos).
- Entidad entre 1000 y 5000 habitantes (10 puntos).
- Entidad entre 5000 y 20.000 habitantes (5 puntos).

Criterio 5º.-Por el coste de la intervención:

- Proyectos que superen el importe de 75.000 € (20 puntos).
- Proyectos de entes 50.000 y 75.000 € (15 puntos).
- Proyectos de entre 25.000 y 50.000 € (10 puntos).
- Proyectos de entre 10.000 y 25.000 € (5 puntos).

Una vez aplicados los criterios de valoración, se seleccionarán aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor puntuación y en número hasta agotar el límite de los fondos disponibles de acuerdo con la Base Quinta. Si no existiera disponibilidad presupuestaria para atender íntegramente la cuantía máxima subvencionable de la última solicitud estimada, ésta se atenderá de modo parcial por la cantidad sobrante, siempre que éste importe resulte de entidad suficiente (>1.000 €).

En caso de igualdad de puntos que afecte a la selección, el empate se resolverá a favor de aquella Entidad que hubiera obtenido mayor puntuación en el criterio 1º. De persistir el empate, se decidirá mediante sorteo al que se convocará a los interesados.

Base decimoprimer. Compatibilidad.

Las ayudas que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin, salvo las convocadas por esta Diputación tales como planes provinciales, siempre que el beneficiario aporte como mínimo el 20 por 100 del coste de las obras de rehabilitación. En otro caso, la ayuda se reducirá hasta alcanzar ese porcentaje.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedarán obligados a comunicar a la Diputación Provincial de Soria, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación) podrá ser superior al 80 por 100 del coste total de las obras de rehabilitación.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención de otra Institución por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del mismo, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Soria.

Base decimosegunda. Principios del procedimiento y órganos competentes



El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación de Soria.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Asistencia a Municipios, que examinará las solicitudes que se formulen dentro del plazo señalado en la Base Novena, recabando, en su caso, la subsanación de los defectos existentes en la documentación presentada, y previa valoración de aquellas peticiones de ayuda correctamente formuladas, procederán a elaborar la correspondiente propuesta de resolución, en la que constarán, si fuera necesario, por orden de puntuación las Entidades a las que se propone concesión de subvenciones viviendas y cuantías propuestas.

La propuesta de resolución, podrá ser dictaminada, si así se estima conveniente, por la Comisión Informativa de Planes Provinciales y Cooperación y será elevada para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación, órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones.

La Junta de Gobierno de la Diputación resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por la Presidencia de la Diputación, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, la aceptación de renunciaciones a la subvenciones concedidas que pudieran formular los beneficiarios y la cancelación automática de la subvención por falta de justificación en plazo a que se refiere la Base Decimonovena y en los términos previstos en la misma.

Base decimotercera. Resolución

En la resolución de concesión se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63.3 del Reglamento General de Subvenciones, la resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumplimiento con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Base Quinta, con indicación de la puntuación total otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración, si ello fuese necesario, previstos en la Base Décima.

En el supuesto de que se produzca la renuncia a la subvención por alguna de las Entidades beneficiarias, el Presidente de la Diputación acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la/s renuncia/s se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. A tal fin, y antes de dictar la pertinente resolu-

BOPSO-3-09012019



ción, se comunicará esta opción al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, manifiesta su conformidad con la propuesta.

La notificación de la Resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de inicio de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base decimocuarta. Recursos

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Soria o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Base decimoquinta. Seguimiento y control

La Diputación de Soria, efectuará el seguimiento y comprobación de la realización efectiva de la rehabilitación de las viviendas a través de sus Servicios Técnicos. A tal efecto, la mera presentación de solicitud de ayuda, al amparo de esta convocatoria, implica la concesión de autorización para que el personal de la Diputación pueda entrar en la vivienda a rehabilitar, siempre en presencia del representante municipal o persona que éste designe, a efectos de comprobación de la obra ejecutada.

Base decimosexta. Obligaciones de los beneficiarios

Los Beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones. Y de manera específica las siguientes:

- Contratar el correspondiente Proyecto, dirección de obra y de ejecución, y las obras conforme a la legislación vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Soria.
- Comunicar a la Diputación de Soria, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actuación subvencionada.
- Destinar la vivienda a alquiler durante un periodo de al menos tres años, formalizando contratos como mínimo de un año de duración.
- Obtener certificado de eficiencia energética de la vivienda objeto de subvención.

BOPSO-3-09012019



- Incluir en los procedimientos de adjudicación a los arrendatarios los criterios establecidos en el artículo 5.1 de la ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, que regula los colectivos de especial protección en el acceso a la vivienda de protección pública.

Base decimoseptima. Bolsa de viviendas municipales con destino a alquiler

La Diputación Provincial de Soria gestionará la Bolsa de Vivienda Municipal con destino a alquiler, cuyas bases se aprobaron por acuerdo de la Junta de Gobierno con fecha 20/11/2018, que incluirá todas las viviendas que hayan obtenido esta subvención y aquellas otras que quieran incluir las Entidades Locales.

Esta Bolsa servirá para dar publicidad de las viviendas de que disponen los Ayuntamientos con destino a alquiler y para poner en contacto a los potenciales arrendatarios con la Entidad Local arrendadora. Las viviendas se mantendrán en dicha Bolsa durante un periodo de tres años y la Diputación de Soria la mantendrá actualizada incluyendo cuales de dichas viviendas están arrendadas por cuanto tiempo y si fuera posible el precio de salida de los arrendamientos.

En la bolsa se incluirá una ficha de datos de cada vivienda (tamaño, ubicación, características, certificados y precio de salida del alquiler si fuera posible).

La Diputación llevará a cabo la publicidad que estime conveniente sobre la existencia de viviendas en alquiler en la Bolsa creada.

La inclusión en esta Bolsa solo es a los meros efectos informativos, no imponiéndose al Ayuntamiento ninguna obligación en cuanto al procedimiento de selección de los arrendatarios.

Pasados tres años la Diputación cerrará la Bolsa y el ayuntamiento podrá destinar las viviendas a otros usos que estime adecuados.

Mientras estén en la Bolsa, los Servicios técnicos podrán hacer las comprobaciones que estimen oportunas sobre la situación real en que se encuentran las viviendas.

El destino de las viviendas a otro uso que no sea el de vivienda durante los tres años que deben mantenerse a ese fin dará lugar a la devolución de la subvención recibida.

Base decimoctava. Pago de la subvención

El pago de las ayudas se producirá preferentemente en el plazo de tres meses desde la justificación.

Base decimonovena. Justificación de las ayudas

Una vez finalizada la ejecución de la obra para la que se concedió la subvención, el beneficiario, deberá remitir a la Diputación, justificación de las Ayudas según anexo III acompañado de:

- Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento beneficiario con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, relativo a la adjudicación de la obra.
- Copia compulsada de las certificaciones de obra emitidas firmadas por el Director de la obra y por el contratista adjudicatario.
- Facturas correspondientes a cada una de las certificaciones de obra.
- Certificado emitido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento beneficiario con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la aprobación de las certificaciones y facturas.
- Acta de recepción de las obras.
- Fotografías de la obra terminada.

BOPSO-3-09012019



En los casos en los se haya recibido ayuda por varias viviendas la documentación justificativa deberá presentarse de manera individualizada por cada una de las viviendas.

Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial podrán efectuar las comprobaciones que estimen necesarias y comprobaciones in situ de las viviendas objeto de subvención.

La presentación de la documentación justificativa anterior podrá realizarse como máximo hasta el 30 de septiembre de 2019, inclusive, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Soria o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

La no justificación dentro de plazo dará lugar a la cancelación automática de la subvención, lo que se acordará, en su caso, por Resolución de la Presidencia de la Diputación.

La justificación por importe inferior dará lugar al prorrateo que corresponda.

Base vigésima. Reintegro de las ayudas

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones y en los casos de incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Base Decimosexta y Decimoséptima de la convocatoria y de acuerdo con lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Base vigésimoprimera. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Base vigésimosegunda. Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Base vigésimotercera. Publicidad.



La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y a través de la página web de la Diputación Provincial de Soria en áreas de Diputación, Servicio de Asistencia a Municipios, donde podrán descargarse modelos de anexos y se dará cumplida cuenta del desarrollo del proceso.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES CON DESTINO A ALQUILER

1.- *Datos del solicitante:*

Ayuntamiento/Entidad Local Menor de

2.- *Datos de las viviendas a rehabilitar para las que se solicita la ayuda:*

VIVIENDA 1

Localidad de situación:

Calle de situación (nº, piso CP).....

Referencia catastral:.....

Título del proyecto o memoria:

Redactor del proyecto o memoria:

Presupuesto:

VIVIENDA 2

Localidad:

Calle de situación (nº, piso CP).....

Referencia catastral:.....

Título del proyecto o memoria:

Redactor del proyecto o memoria:

Presupuesto:

VIVIENDA 3

Localidad:

Calle de situación (nº, piso CP).....

Referencia catastral:.....

Título del proyecto o memoria:

Redactor del proyecto o memoria:

Presupuesto:

En base a los datos antes indicados, solicito la concesión de una subvención por el importe máximo que corresponda al amparo de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de viviendas municipales con destino a alquiler residencial.

En, a de de 201.....

El Alcalde/El Alcalde pedáneo

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

BOPSO-3-09012019



ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS
DIRIGIDAS A FINANCIAR OBRAS DE REHABILITACIÓN
DE VIVIENDAS MUNICIPALES CON DESTINO A ALQUILER**

D./D^a. alcalde/alcalde pedáneo del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

- Esta Entidad Local ostenta la propiedad la vivienda/as para cuya rehabilitación se solicita ayuda y que las mismas tienen el carácter de bien patrimonial.
- Que el edificio en el que se encuentra situada la vivienda/as tiene una antigüedad superior a diez años.
- Que el edificio en que se encuentra situada la vivienda/as tiene atribuido en planeamiento urbanístico aplicable un uso residencial.
- El edificio en el que se sitúa la vivienda/as cuenta con certificado de ITE (sólo municipios sujetos a Inspección Técnica de Edificaciones parcial y que las edificaciones por su antigüedad así lo requieran).

En, a de de 201....

El Alcalde/Alcalde pedáneo

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ANEXO III

**JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A FINANCIAR OBRAS
DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES CON DESTINO A ALQUILER**

D./D^a. alcalde/alcalde pedáneo del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de

Una vez finalizada la ejecución de la obra para la que se concedió la subvención, que se corresponde con la vivienda:

Localidad de situación:

Calle de situación (nº, piso CP).....

Referencia catastral:.....

Título del proyecto o memoria:

Redactor del proyecto o memoria:

Presupuesto:

Nº de cuenta para pago:.....

Adjunto remito los siguientes documentos a efectos de justificación:

- Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento beneficiario con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, relativo a la adjudicación de la obra.

- Copia debidamente compulsada de las certificaciones de obra emitidas firmadas por el Director de la obra y por el contratista adjudicatario, acompañadas de las facturas correspondientes a cada una de las certificaciones de obra, así como el certificado emitido por el Sr. Secre-

BOPSO-3-09012019



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 3

Miércoles, 9 de enero de 2019

tario del Ayuntamiento beneficiario con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la aprobación de las mismas.

- Acta de recepción de las obras.
- Fotografías de la obra terminada

En, a de de 201....

El Solicitante,

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Soria, enero de 2019.- El Presidente, Luis Rey de las Heras.

23

BOPSO-3-09012019